



# Universidad Nacional del Callao

## Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

11E

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 271-2018-DIGA

Callao, setiembre 26, 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01043942 de fechas 07-12-2016 de don **AGERICO PANTOJA CADILLO**, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley N° 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Informe N° 052-2018-URBS-ORH-UNAC del 15-01-2018 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria N° 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por cuanto no le corresponde dicho beneficio al docente universitario a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria;

Estando a lo informado por la de la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 850-2018-OAJ del 24-09-2018; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

#### RESUELVE:

Denegar el pedido de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo solicitado por el Docente Don **AGERICO PANTOJA CADILLO**, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración  
Abog. Econ. **GUIP MERIJA MOLINA**  
Director

GMM/RVR  
cc: FIQ., UE, CG, OP, Interesado, Archivo